



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AUTORIDADES SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.



ÍNDICE

	PÁGINAS
INTRODUCCIÓN.....	2
MARCO JURÍDICO.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II OBLIGACIONES.....	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	11



INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Judicatura como Órgano de gobierno, administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, tiene como objetivos, entre otros, el incrementar la eficiencia de las áreas jurisdiccionales, elevar los índices de excelencia en la administración de justicia en la entidad, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas, para lo cual es de suma importancia generar la normatividad que regula de manera clara la organización y funcionamiento práctico de los procedimientos administrativos que se realizan día con día en nuestra institución, para dar certeza a los servidores públicos y usuarios externos que participen en ellos.

Cabe resaltar que es facultad del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, expedir la normativa administrativa interna que rija las funciones del Poder Judicial del Estado, tal y como lo establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en los artículos 2 fracción II, 61, 65 bis, 68 fracciones VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 8, 9 fracciones II, XVI, XXI, 46, y 47, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.



Para el caso que nos ocupa, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo General número 01/2020, en el que se autorizó el “Servicio de consulta de las listas de notificación de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, Autoridades Substanciadora y Resolutora de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de los juzgados en materia civil, familiar y mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”; en cuyo punto de acuerdo noveno se prevé la expedición de Lineamientos que normen las actividades que se derive del uso del Sistema de Consulta de Notificaciones creado para tal fin.

Es por ello que, atendiendo al fortalecimiento y modernización de los sistemas de tecnologías de la información tendientes a impulsar el tránsito de la justicia tradicional a la justicia digital, permitirá reducir el tiempo y recursos en la tramitación, resolución y ejecución de los juicios y procedimientos, así como optimizar el uso y aplicación de tecnologías de la información en las actividades jurisdiccionales y de administración con la implementación del Sistema, mismo que su aplicación se plasma en los presentes lineamientos, el cual contiene disposiciones para su debido funcionamiento.



MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE AUTORIZA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AUTORIDADES SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales para el llenado de las listas de notificaciones en el Sistema de Consulta correspondiente, así como establecer las responsabilidades de los diligenciarios y demás servidores públicos que intervengan en dicha actividad, logrando así brindar a los justiciables un servicio de comunicación digital implementando herramientas aportadas por la tecnología, coadyubando como el principio de máxima publicidad.



ARTÍCULO 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las y los diligenciarios y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que realicen el llenado del sistema de consulta o participen en su implementación, actualización y/o mantenimiento; así como para el personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento de Informática y Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas Jurisdiccionales:** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, los juzgados en materia civil, familiar, mercantil y mixta, así como las autoridades substanciadoras y resolutoras de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- II. **Departamento de Informática:** El Departamento de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado.
- III. **Diligencia:** Actuación de carácter judicial realizada por los Diligenciarios o cualquier otro Servidor Público facultado por la normatividad aplicable que corresponda.
- IV. **Diligenciario/a:** Persona servidora pública, dotada de fe pública, para realizar notificaciones judiciales de los Órganos Jurisdiccionales.
- V. **Dirección de Recursos Humanos y Materiales:** Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.



VI. Institución: El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

VII. Sistema de Consulta: Programa informático que permite la consulta de las listas de notificaciones de las áreas Jurisdiccionales.

VIII. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado.

IX. Usuarios externos: Personas que obtienen información del Sistema de Consulta.

ARTÍCULO 4. El sistema de consulta será operado por los Diligenciaros adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, a las Autoridades Substanciadora y Resolutora de los Procedimientos de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y a los juzgados de materia Civil, Familiar y Mercantil, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los cuales podrán auxiliarse del personal administrativo que le sea asignado para tal fin, con base en el manual de operatividad que al efecto elabore el Departamento de Informática y apruebe el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5. La publicación de las listas de notificaciones en el Sistema de Consulta, es un medio auxiliar de comunicación que permite a los justiciables consultar a distancia los acuerdos recaídos en sus juicios y procedimientos, no exime a los Diligenciaros de cumplir con las facultades y obligaciones de acuerdo con la normatividad sustantiva y



adjetiva aplicable. Por ello, el Sistema de Consulta es sólo una herramienta tecnológica que suma a la eficiencia, eficacia y efectividad más no a la gestión procesal.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Los Diligenciarios, deberán de utilizar y requisitar al Sistema de Consulta, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el que estará publicado en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante el llenado de los siguientes requisitos:

- a) El Órgano jurisdiccional o Administrativo que emite las listas.
- b) La fecha de notificación.
- c) El número de expediente.
- d) La fecha del acuerdo o resolución que se notifica.
- e) Un extracto del acuerdo o notificación.



ARTÍCULO 7. Los Diligenciaros deberán de cumplir todos los días hábiles, a más tardar las 10:00 horas con el llenado de los requisitos referidos en el artículo anterior en el Sistema de Consulta, tanto de las notificaciones por estrado como de las personales, conforme a sus listas de notificación. En caso de no existir notificación alguna en el día hábil que corresponda, deberán asentarlos en el referido sistema.

Para el caso de las notificaciones personales se deberán llenar normalmente los requisitos establecidos en el artículo 5 de los presentes lineamientos, con excepción de la fecha de notificación, en donde se asentará la fecha en cual se encuentra listo el expediente para realizar la notificación personal y del extracto del acuerdo en donde se asentará la oración “notificación personal”.

Una vez realizada la notificación personal se deberá de modificar el llenado agregando la fecha de notificación.

ARTÍCULO 8. Los Diligenciaros garantizarán la protección de los datos personales en posesión de ellos y salvaguardarán la información clasificada como reservada o confidencial, para ello aplicaran la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala de las Partes y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.



ARTÍCULO 9. Será responsabilidad de los Diligenciaros la debida utilización del Sistema de Consulta, informando inmediatamente al personal del Departamento de Informática, si existe algún error en el mismo, para la asistencia técnica y adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 10. El Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado, brindará la capacitación para el uso y funcionamiento del Sistema de Consulta a los Diligenciaros y el personal administrativo necesario, impulsando la ejecución exitosa del sistema para su buen funcionamiento, además deberá dictar las políticas y estrategias necesarias en la administración y mantenimiento necesario en la página web.

De igual manera se encargará de vigilar la correcta aplicación del Sistema de Consulta, observando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a los Diligenciaros, pudiéndoles requerir su cumplimiento.

Únicamente el Departamento de Informática podrá realizar actualizaciones, modificaciones y corrección de errores en el Sistema de Consulta.

ARTÍCULO 11. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales verificará que los Diligenciaros cuenten en el área de su adscripción con los requerimientos de infraestructura, bienes muebles y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema de Consulta.



ARTÍCULO 12. La Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, organizará constantemente actualizaciones dirigidas a los Diligenciaros, para que estos puedan identificar la información que pueda ser clasificada como confidencial o reservada en el llenado del Sistema de Consulta.

ARTÍCULO 13. En caso de cambio de adscripción o de categoría laboral de los diligenciaros responsables de operar el Sistema de Consulta, la Dirección de Recursos Humanos y Materiales deberá informar al Departamento del área de informática para que se realice la generación de usuario correspondiente y se brinde la capacitación referente al Sistema de Consulta.

ARTÍCULO 14. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores judiciales será causa de responsabilidad administrativa en términos de Ley.

ARTÍCULO 15. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

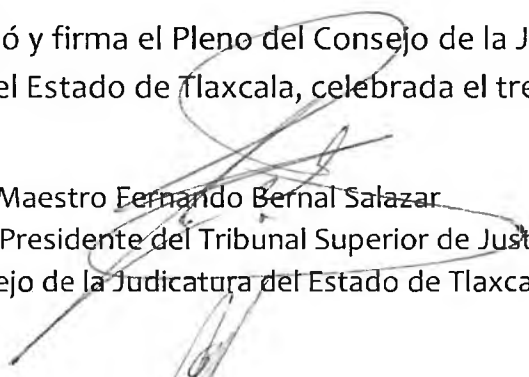
PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena su publicación en la página web del Poder Judicial del Estado.

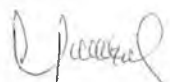


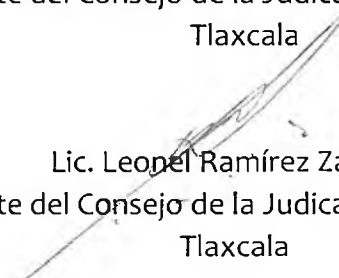
TERCERO. Comuníquese los presentes lineamientos a los Diligenciaros adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, a las Autoridades Substanciadora y Resolutora de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y a los Juzgados en materia Civil, Familiar y Mercantil todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; así como a los titulares de las áreas administrativas que participan en su aplicación.

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veinte.


Maestro Fernando Bernal Salazar
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tlaxcala


Lic. Martha Zenteno Ramírez
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tlaxcala


Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tlaxcala

DOY FE

José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

